

G. CIVIL 1016/173/1



A. LL.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD**

Excmo. Señor:

3

Ref.ª { Sec.: Bda = Movil
SALVOCONDUCTOS.

Para la resolución que estime conveniente, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. salvoconducto número 265, expedido por el Ayuntamiento de Alcañiz, de esa provincia, valedero por SEIS MESES, a favor de D. JOSE OMEAS PENA, domiciliado en Alcañiz, documentó que fue recogido a su titular el día 16 del corriente, por el funcionario de policía de servicio en el tren correo Alsasua-Zaragoza, por no ser misión encomendada a dichos Ayuntamientos el expedir los salvoconductos valederos por SEIS MESES.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 31 diciembre de 1947

EL DIRECTOR GENERAL

P.D.

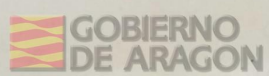
EL COMISARIO GRAL DE O. PÚBLICO

[Firma manuscrita]

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
1054
17-FEB-1948

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
REGISTRO GENERAL
SALA 00975

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE TERUEL.-



Imp. de la D. G. de S.—M. núm. 111

Al contestar citese la referencia



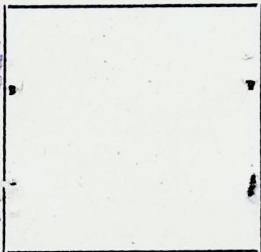
Excmo. Ayuntamiento

DE ALCANIZ

SALVOCONDUCTO

N.º 265

Firma del Titular



Queda autorizado D. José Omedas -
Peña. de Alcorisa (Teruel)
de 28 años: de profesión industrial.
domiciliado en Alcañiz-C. Castelserás.
para circular libremente
por el territorio Español.

Alcañiz, 15 de Septiembre de 1947.

El Alcalde P. O.

El Jefe.

NOTA: El presente salvoconducto no es válido para circular por las zonas fronterizas con Portugal y Francia, si no está en posesión del salvoconducto especial,

Valedero por SEIS MESES





Fabricado con papel
LIBRE DE CLORO





GOVERNO DELLA REGIONE ABRUZZO



Excmo. Ayuntamiento Nacional Sindicalista

DE LA
H. CIUDAD DE ALCARÑIZ

ALCALDIA - PRESIDENCIA

Número del r. g. 5161

Negociado

Excmo. Sr.

En contestación a su atenta comunicación n° 13561, Negociado 3°, de fecha 18 del actual, tengo el honor en comunicar a V.E. que efectivamente por la Inspección de Vigilancia de esta Ciudad, oficina encargada de la expedición de salvoconductos, se han venido expidiendo salvoconductos valederos por seis meses a todas las personas que lo solicitaban y que a juicio de dicha Inspección no había inconveniente en concedérselo, exigiéndose a los peticionarios lo hicieran por escrito en instancia firmada por los mismos interesados, a la que debían acompañar inexcusablemente dos fotografías en tamaño carnet, una para dejarla unida a la solicitud y la otra para adherirla al salvoconducto y además se exigía la garantía de dos personas de reconocida solvencia, previa diligencia firmada que quedaba unida a la petición.

La expedición de salvoconductos valederos para seis meses ha venido haciéndose sin interrupción desde el año 1940 y por desconocerse existiera ninguna disposición que lo prohibiera. En tal sentido con esta fecha se dan órdenes a la Inspección de Vigilancia para que en lo sucesivo se abstenga de facilitar salvoconductos valederos por mas de un mes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

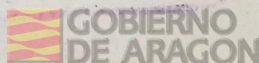
Alcañiz, 22 de diciembre de 1947.

El Alcalde actual.,

Excmo. Sr. Gobernador civil

Teruel

9984
26 DIC 1947





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 32

Núm. 17861

Con esta fecha recibo escrito del Excmo Sr. Director General de Seguridad que me dice lo siguiente:

" Para la resolución que estime conveniente, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. salvoconducto nº 153, expedido con fecha 17 del pasado febrero, por el Ayuntamiento de Alcañiz de esa provincia, valedero por SEIS MESES, a favor de D. AGUSTIN FERRUZ SANZ, documento que fué recogido a su titular el día 19 ppddº, por el funcionario de Policía afecto al Sector Zaragoza, por infringirse en dicho documento, las disposiciones vigentes en materia de salvoconductos, ya que está expedido por Autoridad no facultada para realizarlo, por ser salvoconducto valedero por SEIS MESES. -"

En idénticos términos recibo otro escrito de la misma Dirección General de Seguridad, adjuntandome el salvoconducto de seis meses, expedido por esa Alcaldía a favor de D. JOSE VALLESPI VALLESPI.

Lo que comunico a Vd. debiendo informarme sobre los extremos a que en el presente oficio se hacen referencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 18 de diciembre de 1.947

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 32

Núm. _____

Teniendose conocimiento en este Gobierno Civil, que por esa Alcaldia han sido expedidos salvoconductos de seis meses de validez, cuya facultad es de competencia de este Organismo, se servirá informarme en virtud de que autorización han sido extendidos, asi como de las cantidades que por los mismos han sido percibidas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 16 de diciembre de 1.947

EL GOBERNADOR CIVIL



P. Moreno

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

A L C A Ñ I Z.-

A.L.I.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Ref.^a } Sec.: Bda. Movil
SALVOCONDUCTOS.

Deseamos re-suspender la expedición de salvoconductos durante el tiempo que se tarda en emitirlos en virtud de lo que antes se acordó en la reunión de la parte de los sucesos.

Excmo. Señor:

Para la resolución que estime conveniente, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. salvoconducto numero 153, expedido con fecha 17 del pasado febrero, por el Ayuntamiento de Alcaiz, de esa provincia, valedero por SEIS MESES, a favor de D. AGUSTIN FERRUZ SANZ, documento que fue recogido a su titular el dia 19 del ppdo. por el funcionario de Policia afecto al sector Zaragoza, por infringirse en dicho documento las disposiciones vigentes en materia de salvoconductos, ya que está expedido por Autoridad no facultada para realizarlo, por ser salvoconducto valedero por SEIS MESES.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid 6 diciembre de 1.947

EL DIRECTOR GENERAL
P. D.

EL COMISARIO GRAL. DE O. PUBLICO

Al contestar, cítese la referencia

Imp. de la D. G. de S. - M. núm. 772

REGISTRO GENERAL
11 NOV 1947
159131
SALIDA nº

QUEBIE...
REG...
F.º 7622
TEAM...

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE TERUEL.-

9



Fabricado con papel
LIBRE DE CLORO



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

SALVOCONDUCTO

Núm. 18

FIRMA DEL TITULAR



QUEDA AUTORIZADO

D. Agustin Ferruz Sanz.
 de 41 años, profesión Gestor.
 domiciliado en COSO Num 135(Zaragoza)
 para circular libremente por el territorio español, excepto
 fronteras.

Alcañiz 17 de Febrero de 1947.

El Alcalde P. O.
El Jefe.



por SEIS meses



D. Luis Ferrate

PE en dependencia 22

C. Satelo n° 21. 6º Dch:

125.000

A.L.L.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Ref.a } Sec.: Bda. Movil
 } SALVOCONDUCTOS.

3-
GOBIERNO DE ARAGON
T. 1021
RECORRO L. 1021
F. 05 96/47
Excmo. Sr. Gobernador:
TERUEL

REGISTRO GENERAL
MADRID 1947
VALIDA nº 159136

Para la resolución que estime conveniente, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. salvoconducto número 228, expedido con fecha 15 del pasado septiembre, por el Ayuntamiento de ALCANIZ, de esa provincia, valedero por SEIS MESES, a favor de D. JOSE VALLESPI- VALLESPI, documento que fué recogido a su titular, el día 24 del corriente, por el funcionario de policía de servicio en el tren correo de Alsasua, (Sector Zaragoza), por infringirse en dicho documento las disposiciones vigentes en materia de salvoconductos, ya que la Autoridad que lo ha expedido no está facultada para realizarlo, por ser salvoconducto valedero por SEIS MESES.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 6 diciembre de 1.947

EL DIRECTOR GENERAL

P.D.

EL COMISARIO GRAL. DE O. PUBLICO

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE TERUEL.-

Imp. de la D. G. de S.—N. núm. 772

12



Fabricado con papel
LIBRE DE CLORO



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

23 ENE. 1947



GOBIERNO
DE ARAGON



Excmo. Ayuntamiento

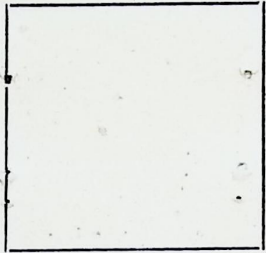
DE ALCAÑIZ

SALVOCONDUCTO

N.º 228.

Firma del Titular

Jose Vallespi



Queda autorizado D. Jose Vallespi-
Vallespi. de Miravet.
 de 44 años: de profesión Comercio.
 domiciliado en Alcañiz-Blasco Num 8.
 para circular libremente
 por el territorio Español.

Alcañiz, 13 de Septiembre de 1947.

El Alcalde P. O.

El Jefe.

[Signature]

NOTA: El presente salvoconducto no es válido para circular por las zonas fronterizas con Portugal y Francia, si no está en posesión del salvoconducto especial.

Valedero por **SEIS MESES**



